



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-06421096- -GDEBA-RSVIMSALGP Legítimo Abono OXXIGENO S.A.

---

**VISTO** los Decretos N° 523/18 y N° 845/20 y el expediente N° EX2021-06421096-GDEBA-RSVIMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto y autorización de pago de la factura B N° 0009-00000176, a favor de la firma OXXIGENO S.A., correspondiente al servicio de oxigenoterapia domiciliaria, con destino al paciente VARGAS, Darío Nicolás (D.N.I. N° 47.642.439), durante el mes de enero de 2021, en el marco del Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 1° del mismo dispone que: “...todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro la reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”;

Que, a orden N°20, el Director Ejecutivo de la Región Sanitaria VI informa que: “A orden 5 se adjunta la Orden de Compra N° 111/2020 por el período julio/diciembre 2020 a favor de la empresa OXXIGENO S.A. en el marco del Procedimiento Abreviado N° 27/2020. A orden 12 se encuentra el informe de Auditoría de esta dependencia comunicando que el paciente contó con el servicio. A orden 16 se adjunta informe de la Oficina de Compras de esta dependencia especificando razones por la cual el mencionado paciente no contó con amparo contractual. Teniendo en cuenta que la empresa OXXIGENO S.A. solicita el pago de la factura por legítimo abono y que a orden 12 se adjunta auditoría en terreno; y que según manifiesta la paciente se desprende que el servicio durante el mes de enero de 2021 fue otorgado por la misma, y que los importes facturados coinciden con la última orden de compra, demostrando la razonabilidad de los precios facturados...”;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a la factura mencionada y su respectivo remito;

Que, a orden N°24, el Director Provincial de Redes y Regiones indica que: *“Encontrándose acreditada la prestación objeto de la presente en razón de informe de auditoría médica obrante a orden 12, en el cual se indica que “...la empresa OXXIGENO S.A le ha brindado el servicio correctamente durante el mes de Enero 2021...” y justificada la razonabilidad del precio facturado en base al monto mensual consignado en la orden de compra 111/2020 (orden 5), se autoriza la continuación del trámite en el marco del Decreto 523/18, por considerarse el servicio necesario, sino imprescindible, para la vida del paciente.”;*

Que, a orden N°26, presta conformidad su conformidad el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, a órdenes N°42, N°46 y N°50, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno y la Delegación de Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado, dando curso favorable a la presente gestión;

Que, a orden N°69, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que, a órdenes N°79/80, se han incorporado los certificados de libre de deuda registrada, de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074 y el formulario A 404 W2, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que, en tales condiciones, procede reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0009-00000176, a favor de la firma OXXIGENO S.A., por la suma total de pesos treinta mil cuatrocientos cuarenta y siete con 00/100 (\$ 30.447,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,**

**ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0009-00000176, a favor de la firma OXXIGENO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71129827-0), por la suma total de pesos treinta mil cuatrocientos cuarenta y siete con 00/100 (\$ 30.447,00), correspondiente al servicio de oxigenoterapia domiciliaria, con destino al paciente VARGAS, Darío Nicolás (D.N.I. N° 47.642.439), durante el mes de enero de 2021, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

**ARTÍCULO 3°.** Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13.767.

**ARTÍCULO 4°.** Notificar al Fiscal de Estado y comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.